



Doctor

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA

JUZGADO PRIMERO (01) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA

E. S. D.

hospitaldelrosarioginebra@gmail.com
asesorjuridicojaramillo@gmail.com
notificaciones@solidaria.com.co
notificaciones@gha.com.co
ipsmedicginebra@hotmail.com
susana.burbano.montenegro@gmail.com
juridico@segurosdelestado.com
firmadeabogadosjr@gmail.com
juridico@fhsjb.org
notificacionesfciclubnoel@gmail.com
solanobravo@yahoo.es
notificacioneslegales@chubb.com
srojas@restrepovilla.com
notificacionesjudiciales@sos.com.co
dmgonzalez@sos.com.co
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Medio de control: Reparación Directa
Demandantes: Rubén Dario Alvarán Zúñiga y otros
Demandada: ESE Hospital del Rosario de Ginebra y otros
Radicado: 76-111-33-33-001-2022-00058-00

Asunto: ACLARACIÓN

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S., quien a su vez es la persona jurídica que en el presente proceso funge en calidad apoderada judicial de la parte demandante; encontrándome dentro del término legal oportuno, procedo a solicitar **ACLARACIÓN** respecto al auto fechado el 17 de febrero de 2025, bajo los siguientes argumentos:

1. En auto fechado el 27 de enero de 2025, el juzgado dispuso -entre otras cosas- lo siguiente:



2.- **CONVOCAR** a las partes, y a la señora Procuradora 60 Judicial I Administrativo de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Público designada ante éste Despacho, para que comparezcan a la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 180 del CPACA, para el día catorce (14) del mes de mayo de 2025, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

2.- Se advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, acarrea multa de dos (2) smlmv, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA.

3.- Requerir el aporte del acta de la sesión del Comité de Conciliación de la autoridad demandada, en la que se señale la posición institucional que debe atender su representante legal dentro del presente asunto, necesaria para efectos de proceder a proponer formulas de arreglo, ante la posibilidad de conciliar. (Numeral 8º del Artículo 180 del CPACA).

2. A través del auto frente al cual hoy se solicita aclaración, esto es, el auto fechado el 17 de febrero de 2025, el despacho en la parte considerativa refirió que, por solicitud de la apoderada de la Fundación Hospital San José de Buga se solicitó la reprogramación de la audiencia inicial de la que trata el artículo 180 del CPACA. Al respecto se evidencia:

Se tiene que, el día 30 de enero de 2025, visible a índice 23 del aplicativo SAMAI, la abogada GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, apoderada judicial de parte demandada FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA (V) solicitó se reprogramme la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la

ley 1437 de 2011, sustentando en que para el día 14 de mayo de 2025 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buga, mediante auto interlocutorio No 633 de 24 de octubre de 2024 fijó fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del código Sustantivo de Trabajo, aportando copia del auto antes referido.



3. No obstante, en la parte resolutive, el juzgado consignó lo siguiente:

PRIMERO: FIJAR el día 10 de junio de 2025 a las 02:00 p.m., como nueva fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

PETICIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito amablemente al juzgado se sirva aclarar lo resuelto en auto fechado el 17 de febrero de 2025, en aras de que, haya relación entre lo indicado en parte considerativa y resolutive del referido auto. Asimismo, para que, una vez aclarada dicha situación, informe si la fecha y hora señalada será en la cual, efectivamente, se llevará a cabo la celebración de esta audiencia.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Representante legal de Legalgroup Especialistas en Derecho S.A.S.

Cédula de ciudadanía 1.116.238.813

Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: FPG